



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (07-12-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

FERNANDEZ GARCIA, ADRIAN "ADRIAN" (Real Oviedo Vetusta)
ALVAREZ FELGUEROSO, JAIME "JAIME" (CD Lealtad de Villaviciosa)
BUER, STEPHEN (CD Lealtad de Villaviciosa)
VEIGA GONZÁLEZ, UNAI "UNAI VEIGA" (UD Sámano)
LAMBEA SANTISTEBAN, ANDER (UD Sámano)
MARTINEZ GERMIL, DARIO (Bergantiños CF)
BRAVO LOPEZ, MARCOS (Club Marino de Luanco)
VILLALDEA ERAÑA, IÑIGO (Club Marino de Luanco)
GONZÁLEZ RICÓN, EDUARDO (SD Sarriana)
BERARDOZZI, TOMAS (SD Sarriana)
RAMOS ALVAREZ, RODRIGO (Rayo Cantabria)
MAROTIAS PRADOS, OSCAR "MAROTIAS I" (Salamanca CF UDS)
MANCEBO SERRANO, ADRIAN (Salamanca CF UDS)
RASTRILLA LÓPEZ GÓMEZ, HUGO (Burgos CF Promesas)
NUÑEZ MOSQUERA, MANUEL (UD Ourense)
PEREZ GONZALEZ, SIMON LUCA (UD Ourense)
FALL, KHALIFA BABACAR (Real Ávila CF)
NGAAH BOSIO, MICHAEL (Real Ávila CF)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

MORENO HERNÁNDEZ, XAVIER "MORENO" (Real Valladolid Promesas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ACARREGUI MARTINEZ, ARITZ "ARTIZ" (UD Sámano)
SOLORZANO DIESTRO, MARIO (Rayo Cantabria)
VILLANUEVA GOMEZ, JON "JON" (Salamanca CF UDS)
ARANDA ROJAS, JOSE LUIS "JOSE LUIS" (Real Valladolid Promesas)
RODRÍGUEZ PÉREZ, YAGO (Real Valladolid Promesas)

Por perder deliberadamente el tiempo

DIAZ FERNANDEZ, DENNIS "DIAZ" (Club Marino de Luanco)
GONZALEZ RODRIGUEZ, RAUL (Real Valladolid Promesas)
JIMENEZ PORTERO, JOEL (CD Numancia de Soria)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BLANCO SUAREZ, MARCOS "MARCOS" (CD Lealtad de Villaviciosa)
TORRE GONZALEZ, ADRIAN "ADRIAN TORRE" (UP Langreo)
AMEZ RAMOS, DAVID (UP Langreo)
PEREZ RODRIGUEZ, PABLO (UP Langreo)
FELIX DANTAS, MAYCON DOUGLAS (SD Sarriana)
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CARLOS (CD Numancia de Soria)
GIL MARTINEZ, RAUL "GIL" (UD Ourense)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MENENDEZ VILLAMANDOS, RICARDO "RIKI" (CD Lealtad de Villaviciosa)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

YURRIETA INCERA, IZAN "IZAN" (Rayo Cantabria)
CASADO ORTIZ, IVAN "IVAN" (Salamanca CF UDS)
ALBA FERNANDEZ BERRIDI, ALEX IKER (Salamanca CF UDS)
MARTINEZ GIRON, JESUS (Real Valladolid Promesas)
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO (Coruxo FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

| | |
|---|---|
| ORFILA ARTIME, PEDRO "PEDRO" (Club Marino de Luanco) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| PASCUAL PEREZ-GRIFFO, HUGO (Burgos CF Promesas) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| GARCIA FERNANDEZ, ALAIN (CD Numancia de Soria) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

3.- SUSPENSIÓN

| | |
|---|---|
| OLMEDILLA MAESO, MANUEL "MANU" (Gimnástica Segoviana CF) | 1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1) |
| ORVIZ LOPEZ, SERGIO (UP Langreo) | 4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1) |

II-CLUBES

| | |
|-----------|---|
| Coruxo FC | Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias., y en concreto de la establecida en el artículo 175.6 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, procediendo la imposición de la sanción en su grado medio a tendiendo a las circunstancias y a la no concurrencia de agravantes ni atenuantes (Artículo: 133) |
|-----------|---|

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

| | |
|--|--|
| Sanchez Sanchez, Sergio (Club Marino de Luanco) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |
| Fernandez Acebal, Pablo (UP Langreo) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |
| ECHEVARRIA PERALES, LAUREANO (Rayo Cantabria) | 2 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129) |
| Rodriguez Nebreda, Angel Ildefonso (CD Numancia de Soria) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |

IV-DELEGADOS

| | |
|--|---|
| NUÑEZ CORTES, FRANCISCO J (RC Deportivo Fabril) | 3 partidos de suspensión por actuación incorrecta (lanzamiento de un balón al terreno de juego por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos). (Artículo: 107.2) |
|--|---|



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Club Marino de Luanco

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Club Marino de Luanco, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"-Club Marino de Luanco: En el minuto 53 el jugador (21) BASURTO CANO, ALEX fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón".

SEGUNDO.- Por el Club Marino de Luanco se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, aduciendo que "... tal como se intentará demostrar por las pruebas de video adjuntadas los hechos ocurrieron de la siguiente manera: Nuestro jugador 21, Basurto, va conduciendo el balón, y por su espalda, un jugador del Fabril lo empuja claramente sin intención de jugar el balón y sin tocar balón con su mano izquierda haciéndole caer y que producto de ese empujón nuestro jugador, Basurto, cae sobre otro jugador del Fabril, Nos encontramos ante una acción el que nuestro jugador puede ser objeto de falta por ser empujado por la espalda por un rival cortando un avance de nuestro jugador".

Concluye solicitando "Que se deje sin efecto la tarjeta amarilla a nuestro jugador (21), Basurto Cano, Alex, ya que consideramos un claro error y manifiesto del árbitro señor Matia Gallo, Javier, ya que se aprecia claramente en las imágenes aportadas la involuntariedad de nuestro jugador y que su caída es provocada por el empujón de un contrario".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa como el jugador anteriormente amonestado avanza con el balón controlado hacia el área rival cuando el adversario con dorsal núm. 2 que se ve superado pone su mano en la espalda del primero, quien va al suelo chocando con un rival que tiene enfrente.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Club Marino de Luanco y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 53 al jugador D. Alex Basurto Cano.

Salamanca CF UDS

Visto el apartado 1.C del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "*Las equipaciones del club visitante no contaban con el anagrama correspondiente a la categoría de 2º RFEF en su manga derecha. Además, no figuraba el número de dorsal identificativo en el pantalón de juego de los jugadores.*", se recuerda la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

Coruxo FC

Visto el escrito de denuncia presentado por el club CORUXO FC, y atendiendo a su contenido, este Juez Disciplinario acuerda la incoación de un expediente ordinario, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Real Ávila CF



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Visto el escrito de denuncia presentado por el club CORUXO FC, y atendiendo a su contenido, este Juez Disciplinario acuerda la incoación de un expediente ordinario, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados y determinar, en su caso, las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (07-12-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ALONSO ARROYO, GUILLERMO (CD Tudelano)
LOPEZ PEREZ, JON "LOPEZ" (SD Eibar "B")
Amilibia Santa Cruz, Anartz "AMILIBIA" (SD Eibar "B")
VILLOSLADA MOLINA, IVAN "VILLOSLADA" (Náxara CD)
OCHOA PEREZ, IÑIGO "OCHOA" (Náxara CD)
GARRIDO JURADO, IVAN (Deportivo Alavés "B")
AGIRRE MORENO, GORKA "AGIRRE" (SD Gernika Club)
LORENTE VELADA, ANDER "LORENTE" (SD Gernika Club)
GOMEZ VARA, BEÑAT (SD Gernika Club)
Galhardo Urdapilleta, Tiago "GALHARDO" (UD Mutilvera)
Aranguren Olo, Adrian "ARANGUREN" (UD Mutilvera)
Grande Busto, Pablo (UD Mutilvera)
Roldan Echamendi, Xabier (UD Mutilvera)
SOROETA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER "SOROETA" (Real Unión Club)
BURUSCO ALDAVE, IÑIGO "BURUSCO" (CD Alfaro)
DOMINGUEZ GARATE, ALEJANDRO "DOMINGUEZ" (CD Alfaro)
BENITO SANCHEZ, ASIER (CD Alfaro)
SEGUIN CID, AITOR (Sestao River Club)
DELGADO SIRVENT, JUAN (Utebo FC)
GARCÍA RUIZ, IKER (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
FACCHIN, ENZO LUCA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

GARCIA BLANES, ALVARO (Deportivo Alavés "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ROJO SORIANO, IVAN "ROJO" (Náxara CD)
GARCIA MURILLO, ALVARO (Náxara CD)
JIMENEZ RODRIGUEZ, OSCAR "JIMENEZ" (SD Ejea)
CALAVIA LARROYA, CARLOS "CALAVIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)

Por perder deliberadamente el tiempo

ROJO SAGARNA, JON "ROJO" (Sestao River Club)
ERGOUAI, REDA (Real Zaragoza Deportivo Aragón)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MARTINEZ CIFUENTES, HUGO "MARTÍNEZ" (Náxara CD)
MUÑOZ BAQUERO, ALEJANDRO "MUÑOZ" (CD Ebro)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

APARICIO PARDO, DAVID (CD Tudelano)
PEREZ SOTELO, MARCOS "PEREZ" (SD Eibar "B")
IGLESIAS MORANCHO, DAVID "IGLESIAS" (SD Ejea)
LEIZA BALDA, BEÑAT (SD Ejea)
SAN MARTIN PEREZ, DAVID "SAN MARTIN" (SD Logroñés)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

ARECHAVALETA CIORDIA, JORGE (CD Ebro)
VARONA BOVEDA, ANDER (Deportivo Alavés "B")
SANSINENEA SISTIAGA, ASIER "SANSINENEA" (SD Beasain)
TORRES OROZCO, DOMENIC ENRIQUE (SD Beasain)
LOSANTOS PARRA, JUAN J "LOSANTOS" (CD Alfaro)
ALVAREZ VICENTE, MARIO (Utebo FC)
MORALES PIUDO, ANAI "MORALES" (UD Logroñés)
LARREA SANTAMARIA, EDER "LARREA" (UD Logroñés)
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

| | |
|---|---|
| CASTAÑEDA NUIÑ, JULEN (SD Amorebieta) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| SANCHEZ MALLO, DAVID (SD Logroñés) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| ATTIPOE, EMMANUEL AMOH (CD Ebro) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| LOREA VERGARA, AITOR "AITOR" (SD Beasain) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| PEREZ MARCO, AITOR "PEREZ" (CD Alfaro) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| LAMADRID ZUNZUNEGUI, DIEGO (Sestao River Club) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| MORENO ESCUDERO, ELOY (Real Zaragoza Deportivo Aragón) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

| | |
|--|---|
| LLORENTE KORTA, OIER "LLORENTE" (SD Eibar "B") | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120) |
|--|---|

II-CLUBES

| | |
|-----------------|--|
| Real Unión Club | Multa por represión pasiva de conductas violentas, procediendo la imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 114) |
|-----------------|--|

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

| | |
|--|--|
| DIAZ ALDAGALAN ABAD, MOISES (CD Alfaro) | 2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124) |
|--|--|

IV-DELEGADOS

| | |
|---|--|
| De La Torre Verdejo Salinero, Tomas (UD Mutilvera) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |
|---|--|

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Alfaro



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Alfaro, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “PÚBLICO”, que:

“En el minuto 90+5, un grupo de unos veinte aficionados del Real Unión Club —identificados por una pancarta y por sus cánticos— encendió una bengala que cayó en la pista de atletismo situada entre el terreno de juego y las vallas que lo separan de la grada, cerca del asistente n.º 2. El juego no se detuvo, ya que el humo no impedía la visibilidad.

En el minuto 90+7, el mismo grupo de aficionados, tras la consecución del segundo gol de su equipo, saltó las vallas perimetrales e invadió el terreno de juego para celebrarlo con los jugadores, sin que se produjeran mayores incidentes”.

SEGUNDO.- Por el CD Alfaro se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, aduciendo que la bengala arrojada por la afición visitante tuvo una “inegable influencia en el juego”, y explicando que:

“... 1. La entrada de la bengala por parte de un grupo de jóvenes de la afición visitante debió producirse fuera de los accesos autorizados al estadio de La Molineta, ya que en los controles habituales por parte de los porteros no se detectó ningún objeto extraño. Los muros perimetrales del estadio son bajos y pueden permitir que se introduzcan objetos de manera ilegal. En la zona donde se situaron esos aficionados se encontraron pintadas hechas con spray sobre la base de uno de los focos de la luz. También se encontraron pintadas del mismo tipo en los baños de las instalaciones (se adjuntan fotos)

2. Se aporta vídeo en el que se observa con claridad que el humo de la bengala invade el terreno de juego, afectando a la visibilidad, especialmente en el área del asistente n.º 2. En el vídeo se puede apreciar como en la secuencia del gol del 1-2 el asistente nº 2 está completamente cubierto por el humo.

3. La nube de humo se desplaza hacia el interior del campo, afectando también a la respiración de los jugadores, obligándolos incluso a modificar su posición corporal para evitar el humo.

4. Las imágenes muestran que la secuencia del gol del 1-2 se produce literalmente dentro del intervalo temporal en que el humo afecta al juego, generando un entorno antirreglamentario y contrario a la igualdad competitiva.

El árbitro afirma que “no impedía la visibilidad”, pero ello:

- no se corresponde con la realidad,
- queda desvirtuado por la prueba videográfica,
- y no tiene presunción de veracidad cuando existe error material manifiesto, según la doctrina consolidada del Comité de Apelación y el art. 27 del Código Disciplinario.

La jugada se desarrolla en un contexto anómalo y condicionado por un elemento externo, prohibido y peligroso, que altera el normal desarrollo del partido ...”.

A partir de tales consideraciones se extiende en sus argumentos para afirmar que la bengala “afectó directamente al resultado” y que “existe base jurídica para solicitar la repetición parcial del partido” a partir del minuto 90+6 y 45 segundos porque de ese modo se “protege la integridad de la competición” y “evita premiar la conducta antirreglamentaria de la afición visitante, y restablece la igualdad competitiva alterada”.

Concluye solicitando que se acuerde:

“- Declarar la existencia de error material manifiesto en la apreciación arbitral relativa a la supuesta “inexistencia de afectación del humo al juego”.

- Declarar que la bengala arrojada por la afición visitante alteró gravemente el desarrollo del encuentro, afectando directamente al resultado.

Y por ende,

- Se ACUERDE LA REPETICIÓN DEL PARTIDO DESDE EL MINUTO 90+6 y 45 segundos, con el marcador original de 1-1, reanudándose el juego conforme a situación reglamentaria previa.

- En su caso, adoptar cuantas medidas disciplinarias procedan respecto al club visitante por los hechos reflejados en el acta”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, lo que además cita expresamente el alegante, “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 9 de mayo de 2024 (Expediente 74/2024), señala que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o incompatible con la realidad”.

CUARTO.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa como después de la consecución del gol del equipo visitante, en el minuto 96:44 se enciende un objeto luminoso fuera del campo pero próximo a la banda que aparece en la parte superior del vídeo, a la altura de la frontal del área, y que despiden humo. Ello queda localizado en esa parte del campo, que es justo la contraria en la que se desarrolla el juego que termina en el segundo gol visitante. Los únicos jugadores que estuvieron en la zona con humo son los visitantes después de marcar ese segundo gol, pues fueron a celebrarlo con los aficionados allí presentes.

Eso es lo que se observa en las imágenes, donde no se aprecia ni por asomo que tal bengala afectara al desarrollo del juego.

Se ha explicitado en el ordinal anterior el valor del acta arbitral, y la doctrina constante respecto de la obligación que pesa sobre quien discute la veracidad de su contenido debe aportar prueba suficiente. La prueba videográfica no lo es, pues las imágenes son compatibles con el relato del acta arbitral.

En resumidas cuentas, a la vista de las imágenes no se puede afirmar sin ningún género de dudas que no haya sucedido lo que describe el colegiado, por lo que ha de prevalecer la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

Asimismo, no está de más recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

La apreciación por el árbitro de si una determinada incidencia afectó o no al normal desarrollo del encuentro, constituye la aplicación de una regla técnica. Tal y como explicara el Tribunal Administrativo del Deporte en su Resolución de 6 de junio de 2024 (Expediente núm. 168/2024):

“... En este sentido, una vez más, se ha de recordar por este Tribunal que el ámbito de la disciplina deportiva se extiende, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la citada Ley 10/1990, a las infracciones de reglas de juego o competición y normas generales deportivas tipificadas en esta Ley, en sus disposiciones de desarrollo y en las estatutarias y reglamentarias de clubes deportivos, ligas profesionales y federaciones deportivas españolas. Delimitando el artículo 73.2 del anterior apartado al concretar que «Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo».

A partir de aquí, debe reiterarse la necesaria diferenciación que debe verificarse entre reglas técnicas de la modalidad o especialidad deportiva y la disciplina deportiva. La función que ejercen los árbitros o jueces deportivos durante el juego o la competición es una potestad ligada a la aplicación de las reglas técnicas que rigen el juego o la competición deportiva. Mientras que la potestad disciplinaria la ejercen los órganos administrativos, gozando de especial relevancia el Tribunal Administrativo del Deporte, dado que sus decisiones agotan la vía administrativa.

Así, las aludidas reglas técnicas ordenan la forma en la que el juego o competición debe desarrollarse correctamente. Son las que determinan las infracciones, las penalizaciones, la forma de ganar y perder, etc. En la aplicación de estas reiteradas reglas técnicas por los jueces y árbitros de la competición, la decisión final es inmediata e inapelable en términos jurídicos. Esto es, con carácter general, la aplicación de estas no tiene connotación jurídica y las decisiones que se toman sobre su base no pueden ser objeto de revisión jurídico-disciplinaria. Otra cosa es que, en ocasiones, estas decisiones relativas a las reglas de competición puedan tener incidencia en el marco de la disciplina deportiva, al recaer sobre infracciones técnicas del juego o de la competición que, por su propia configuración y por su gravedad, tienen o pueden tener una connotación disciplinaria. De tal manera que, en su consecuencia, van a tener una repercusión administrativa en cuanto que excitan una infracción disciplinaria. Pero en dichos casos la pertinente intervención administrativa nunca podrá suponer rearbitrar la competición o prueba deportiva de referencia, sino que corresponde a este Tribunal, exclusivamente, pronunciarse sobre las supuestas consecuencias disciplinarias que provoquen las decisiones de los jueces o árbitros en cuestión que se hayan tomado durante la misma...”.

Por lo demás, sin perjuicio de la retribución negativa que pueda recibir el equipo visitante por las consecuencias de la conducta de sus aficionados, ha de recordarse que es al equipo local el que corresponde el control de acceso al recinto deportivo para evitar la entrada al mismo de objetos prohibidos, lo que sin duda sabe el alegante, que también debe conocer el principio esencial del Derecho del Deporte consistente en que los encuentros se ganan o pierden los terrenos de juego y no en los despachos.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Alfaro



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 10-12-2025**





Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (07-12-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

BAUTISTA JIMENEZ, HUGO "BAUTISTA" (UD Barbastro)
ALARCON LUQUE, RAUL "ALARCON" (UD Barbastro)
FERNANDEZ NEGUERUELA, AARON (UD Barbastro)
CASTAÑEDA MACHO, JOSE MIGUEL (Terrassa FC)
FERNÁNDEZ SERRA, POL "FERNANDEZ" (Reus FC Reddis)
JAIME SERRANO, FRANCESC XAVIER "JAIME" (Reus FC Reddis)
FOLCH FRIGOLA, RAMON "R. FOLCH" (Reus FC Reddis)
FLAQUE MCCRAE, ADRIAN NICOLAS "FLAQUE" (CE Andratx)
DEL CAMPO GONZALEZ, PEDRO "DEL CAMPO" (UE Olot)
PEREZ TORRECILLA, ADRIAN "ADRIAN" (Torrent CF)
CANO ALCANTARILLA, FERNANDO (Torrent CF)
GILBERT HERRERA, CARLOS (CD Ibiza Islas Pitiusas)
PANACH OLMO, ALEJANDRO (Valencia-Mestalla)
JURADO MANZANO, MARC (Valencia-Mestalla)
BADIA GUTIERREZ, GUILLEM "BADIA" (Girona FC "B")
LÓPEZ GÁLVEZ, JOSÉ ANGEL "LOPEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
LONDOÑO LONDOÑO, MIGUEL "LONDOÑO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
TIMERA, ADAMA (RCD Espanyol de Barcelona "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

PONS GOÑALONS, AITOR "AITOR PONS" (UD Poblense)
ABRIL SANZ, VICENT (Valencia-Mestalla)
HAMONY, MOHAMMED ZINE EL ABIDINE (Girona FC "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

LAZARO TORRES, VICTOR (CE Andratx)
FRIAS MOLLEDA, EDUARDO "FRIAS" (CD Ibiza Islas Pitiusas)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

PREVEDINI, MATEO SANTIAGO (Valencia-Mestalla)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

FERNANDEZ MUÑOZ, PEDRO LORENZO "FERNANDEZ" (CD Alcoyano)
DE PEDRO MARROQUI, DIEGO (CD Alcoyano)
CATALÁ MORAL, RUBÉN (CD Alcoyano)
CHINCHILLA BALLESTEROS, SERGIO (CD Alcoyano)
SOLBES JORDÁ, JOSE (CD Alcoyano)
MORENO PALOMINO, FRANCISCO MANUEL (CD Alcoyano)
ODURO, DAVID (FC Barcelona Atlètic)
CUCURULL QUINTANILLA, GUILLERMO "CUCURULL" (CE Atlètic Lleida)
ORTEGA ALCALA, JORDI "ORTEGA" (CE Atlètic Lleida)
DIABY DABO, MAMADOU LAMINE (CE Atlètic Lleida)
POL VIDAL, JAIME "POL" (CD Atlético Baleares)
CATALÁ VAZQUEZ, ADRIAN (CD Atlético Baleares)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

MEDINA ARMAS, GUIZE "MEDINA" (UE Porreres)
BENGOECHEA GOROSTIZA, JORGE (UE Porreres)
GARI SERRA, FRANCISCO (UE Porreres)
GARCIA ZAMORA, JORGE (UE Porreres)
NICOLI FIGUEROLA, ADRIA "NICOLI" (CE Andratx)
MECA FERNANDEZ, VICENTE (CE Andratx)
NAVARRO GENIS, LUIS (CE Andratx)
JUAN LLAMBRICH, MIGUEL "M. LLAMBRICH" (Torrent CF)
SERRANO BERNAT, SERGI "SERRANO" (UE Sant Andreu)
CARBONELL BOSCH, NOEL (UE Sant Andreu)
FERNÁNDEZ CÓZAR, MARCOS "FERNANDEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

| | |
|--|---|
| MOKHEVISHVILI CHIKVILADZE, LADO (CD Alcoyano) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| BARRERA BAIGORRI, ANDRES "BARRERA" (UD Barbastro) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| PAYERAS ALORDA, JOSEP "PAYERAS" (UD Poblense) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| TRIGUEROS PUERTA, POL "TRIGUEROS" (Valencia-Mestalla) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| SARASA CAMAÑES, JAVIER "SARASA" (Girona FC "B") | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

| | |
|---|---|
| SANTANA HERNANDEZ, ALVARO MANUEL (CE Atlètic Lleida) | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120) |
|---|---|

4.- SUSPENSIÓN

| | |
|--|---|
| NOMOKO TOURE, SAMAKOU "NOMOKO" (FC Barcelona Atlètic) | 1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1) |
|--|---|

II-CLUBES

| | |
|----------------|---|
| UE Sant Andreu | Multa y apercibimiento de clausura de instalaciones deportivas por un partido por alteración del orden del encuentro de carácter grave. (Artículo: 107) |
|----------------|---|

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

| | |
|---------------------------------|--|
| Mut Riera, Jaime (UE Porreres) | Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j)) |
|---------------------------------|--|

IV-DELEGADOS

| | |
|--|--|
| VIVES PASTALLE, FRANCESC (UE Sant Andreu) | 3 partidos de suspensión por actuación incorrecta. (Artículo: 107.2) |
|--|--|



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 10-12-2025**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (07-12-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

VERA CARRILLO, ANTONIO "VERA" (Yeclano Deportivo)
CORDERO MARTINEZ CORBALAN, ALVARO (Yeclano Deportivo)
SERRANO CORTES, DAVID "SERRANO" (Real Jaén CF)
SAKO, SIAKA (Real Jaén CF)
CARRASCAL AVILES, ALEJANDRO "CARRASCAL" (Club Atlético Antoniano)
PEDRAZA PEÑA, JOSE "PEDRAZA" (Club Atlético Antoniano)
FERNANDEZ MONTEVERDE, SERGIO "FERNANDEZ" (CF Lorca Deportiva)
SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO (Águilas FC)
ORTIZ ABELLAN, ARMANDO "ORTIZ" (FC La Unión Atlético)
AGUILAR ALCALDE, CARLOS "AGUILAR" (Linares Deportivo)
Menudo Dominguez, Juan Carlos (Linares Deportivo)
PILO TIENZA, JOSE DAVID "PILO" (CD Extremadura)
ABREU MARTINS, LUIS (UD Almería "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

URCELAY GARCÍA, URTZI "URCELAY" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Xerez CD)
GONZALEZ PEREZ, PEDRO (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
ROMERA ALBACETE, JOSE MANUEL "ROMERA" (UD Almería "B")

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

BIANCO PÉREZ, LORENZO MASSIMO (Yeclano Deportivo)

Por perder deliberadamente el tiempo

GARCIA JARANA, JESUS (Club Atlético Antoniano)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

DURAN RUIZ, ANTONIO MIGUEL "DURAN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
GUZMÁN CASTILLO, AIRAM (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
ASIRÓN PRIETO, JUAN (UD Almería "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ARRIAZA JURADO, PABLO "ARRIAZA" (Atlético Malagueño)
PETCOFF KAILER, DAMIAN EZEQUIEL "PETCOFF" (CD Minera)
MESA VISIGA, RUBEN "MESA" (CD Minera)
VERA LOPEZ, JAVIER "VERA" (CD Minera)
ABDESELAM EL HAMDÍ, MOHAMED KAMAL (CD Minera)
MIRAPEIX ARANCON, DIEGO (CD Minera)
MIZZIAN SALMI, MOHAMED (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
ANIEKAN, BLESS UDOM "ANIEKAN" (Xerez CD)
GUTIERREZ MONTILLA, ISMAEL (Xerez CD)
MOLINA SELVA, RUBEN (Yeclano Deportivo)
Martos Serrano, Mario "MARIO" (Real Jaén CF)
ALVAREZ MARTI, JOSE (Real Jaén CF)
RUANE, CONNOR JAMES (Real Jaén CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 11-12-2025

ROJAS REGAÑA, RAUL "ROJAS" (Club Atlético Antoniano)
LOPEZ OVIEDO, GABRIEL "LOPEZ" (CF Lorca Deportiva)
GALIANO LUNA, HECTOR (CF Lorca Deportiva)
SOTO MIRA, JAVIER "SOTO" (Águilas FC)
ESPINOSA FERNÁNDEZ, DIEGO (Águilas FC)
ARANDA CAMPOS, HUGO "ARANDA" (Linares Deportivo)
ROBLES DOS SANTOS, IVAN "ROBLES" (UD Melilla)
GOMIS MENDY, SAMUEL (UD Melilla)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

| | |
|--|--|
| FERNANDEZ MARTIN, JUAN FRANCISCO "FERNANDEZ" (Atlético Malagueño) SALINAS GARCIA, ALVARO (CD Minera) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| BORAO PARRA, JORGE LUIS (Yeclano Deportivo) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| CARRASCO GONZALEZ, SERGIO (Yeclano Deportivo) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| RAMÍREZ GUEVARA, CARLOS ESTEBAN (Salerm Cosmetics Puente Genil FC) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

3.- SUSPENSIÓN

| | |
|---|---|
| HURTADO FERNANDEZ, SAMUEL "HURTADO" (CD Extremadura) | 1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1) |
|---|---|

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

| | |
|--|--|
| Crespo Sanchez, Antonio German (UCAM Universidad Católica de Murcia CF) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |
|--|--|

III-DELEGADOS

| | |
|--|---|
| MARTINEZ CALATAYUD, FRANCISCO JOSE (UCAM Universidad Católica de Murcia CF) | Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i)) |
| MIELE, FEDERICO JOSE NICOLAS (Águilas FC) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (07-12-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

NAVASCUES VICENTE, LIBERTO RAUL "NAVASCUES" (Real Madrid CF "C")
SOTRES ACOSTA, ALFREDO (Real Madrid CF "C")
Garcia Canales, Ruben (Orihuela CF)
GORDO GUTIERREZ, JAVIER (CF Rayo Majadahonda)
RODRIGUEZ BRAVO, VICTOR "RODRIGUEZ" (CD Colonia Moscardó)
PÉREZ BUJÁN, ISRAEL (CD Colonia Moscardó)
JIMENEZ GOMEZ, ADRIAN (CD Colonia Moscardó)
Robert Cabrero, Jaime Alejandro "ROBERT" (CF Fuenlabrada)
PEREA MOSQUERA, SANTIAGO (CD Quintanar del Rey)
BUENO PLAZA, JAVIER (CDA Navalcarnero)
HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER (RSD Alcalá)
TRESPALACIOS SANTISTEBAN, ADRIAN (UD Las Palmas Atletico)
Revuelto Calvo, Victor "REVUELTO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
LOZANO MARTINEZ, SERGIO JOSE "LOZANO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")
SALVADOR ESTRADA, NICOLAS (Elche Ilicitano)
CASTELLÁ ALFONSO, DÍDAC (Elche Ilicitano)
FERNÁNDEZ MERA, GUIDO (Elche Ilicitano)
BLANCO OLMEDO, ALEJANDRO (UD San Sebastián de Los Reyes)
OCAÑA SÁNCHEZ, JESÚS (UD San Sebastián de Los Reyes)
LLOPIS RUIZ, CESAR (UD San Sebastián de Los Reyes)
GRACIA GALLARDO, JULIO "GRACIA" (CF Intercity)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GARCIA MANZANO, CARLOS JAVIER "GARCIA" (UD Socuéllamos CF)
BALLESTEROS FERNANDEZ, DANIEL (Elche Ilicitano)

Por perder deliberadamente el tiempo

ABREU SAN MIGUEL, MARCO CASIMIR (CD Colonia Moscardó)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GARCIA REY, JUAN MANUEL (Orihuela CF)
SANCHEZ GUTIERREZ, ALVARO "SANCHEZ" (UB Conquense)
IRIBARREN ES-SNIBI, YASIN LORENZO (UB Conquense)
GONZALEZ CASIN, ENRIQUE (UB Conquense)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LEGAZ PALEO, MARCOS JAVIER "LEGAZ" (UD Socuéllamos CF)
ESCOBAR GARCIA, ALVARO (UD Socuéllamos CF)
LOPEZ GUTIERREZ, DAVID (UB Conquense)
LEÓN MERINO, IÑAKI "LEON" (CD Coria)
DE SOUZA ROJAS, RICARDO "RICHI" (CDA Navalcarnero)
ESPINOLA TERRAZ, AXEL (CDA Navalcarnero)
ALTUBE SUÁREZ, ALEJANDRO (CDA Navalcarnero)
VILLOTE ALEGRE, VÍCTOR "VILLOTE" (UD Las Palmas Atletico)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 10-12-2025

TORRES MANZANARES, RUBEN "TORRES" (Getafe CF "B")
MUÑOZ ESTEVE, ISMAEL "MUÑOZ" (Elche Ilicitano)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

| | |
|---|---|
| REGUEIRA NOVOA, IZAN "REGUEIRA" (Real Madrid CF "C") | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| SIRERA MIRAMON, MARCOS (Orihuela CF) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| VIDAL MARTÍNEZ, DANIEL (CF Rayo Majadahonda) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| GONZALEZ LOPEZ, CRISTIAN (RSD Alcalá) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |
| LAFARGE, ROBIN CHARLES (UD San Sebastián de Los Reyes) | 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) |

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

| | |
|---|--|
| Trillo Navarro, Jacinto Jose (UD Socuéllamos CF) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |
| Ortiz Barroso, Roberto (CF Fuenlabrada) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)) |